



**Lineamientos Internos
y Normas de
Control Escolar alpura**



PRESENTACIÓN

Este documento está integrado por las normas correspondientes a las etapas de inscripción, reinscripción, acreditación, equivalencia, revalidación, certificación y titulación, a fin de ordenar, organizar y coordinar las funciones, servicios o actividades de AG College, conforme a sus facultades.

Los presentes Lineamientos Internos y Normas de Control Escolar que aquí presentamos tienen como propósito ofrecer un marco normativo que apoye la función administrativa entre (Universidad **alpura** - Ag College) que representan un servicio que atiende los requerimientos de su comunidad educativa, a través de una organización escolar dinámica y de calidad, en la que se tomen en cuenta las aspiraciones, intereses y posibilidades académicas de los/las alumnos/as, en concordancia con los propósitos de las autoridades educativas, buscando propiciar un ambiente armónico que permita a los estudiantes tener una excelente experiencia durante sus estudios en estas instituciones educativas privadas.

El cumplimiento de las normas aquí señaladas, permite el desarrollo y seguimiento académico de los/las alumnos/as, las cuales son de carácter obligatorio para los estudiantes que desean ingresar a sus estudios de Bachillerato en Universidad **alpura**, a través de la validez oficial de estudios que otorga AG College, institución de tecnología educativa con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios por la Dirección General del Bachillerato y la Secretaría de Educación Pública y Cultura.

Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento por cualquier medio sin previo y expreso consentimiento por escrito de la Universidad **alpura** y la Dirección General de AG College, a cualquier persona y actividad que sean ajenas al mismo.

CAPÍTULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

Todos los estudiantes que estén cursando el bachillerato a través de la Universidad **al pura** y mediante los planes y programas, plataforma educativa, personal docente, asesores, técnicos y administrativos de AG College, deberán registrarse bajo los presentes Lineamientos Internos y Normas de Control Escolar, ya que la validez oficial de estudios, son otorgados por AG College, institución que cuenta con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en los niveles medio superior y superior por la Dirección General del Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Educación Pública y Cultura.

Los presentes Lineamientos Internos y Normas de Control Escolar tendrán aplicación para los/las alumnos/as que estudien bachillerato a través de los programas de la Universidad **al pura** que adquieran reconocimiento o validez oficial mediante AG College.

ARTÍCULO 1.

En AG College, no existe discriminación por ningún motivo entre nuestros estudiantes; todos tienen exactamente los mismos derechos y obligaciones. Como parte fundamental de la normativa y política institucional, AG College asume el compromiso de brindar al estudiante un trato cordial y respetuoso, ofreciendo un servicio de calidad, profesional y personalizado por parte de nuestros colaboradores, siendo receptivos en sus opiniones y creencias, lo que genera un clima de productividad, equidad y desarrollo.

ARTÍCULO 2.

Las disposiciones de los presentes Lineamientos, son de observancia obligatoria para los estudiantes de AG College. Todos los/las alumnos/as tienen el compromiso de aceptar todos y cada uno de los términos contenidos en estos Lineamientos Internos y Normas de Control Escolar.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3.

La obligación a que se refiere el artículo que antecede, deberá efectuarse antes de iniciar el ciclo escolar que corresponda, al momento de efectuar la inscripción o reinscripción. Bastará que la suscripción de dicho compromiso se haga por una sola vez, ya que la misma tendrá efectos en los ciclos escolares subsecuentes, salvo que AG College, realice modificaciones a los presentes Lineamientos, por lo que es responsabilidad del/la alumno/a mantenerse actualizado/a y de AG College, hacer del conocimiento del/la alumno/a, dichas modificaciones.

ARTÍCULO 4.

AG College, promueve el desarrollo de las competencias generales, profesionales y específicas que le permiten al estudiante desempeñarse con éxito tanto en sus estudios como en los ámbitos profesional y laboral, buscando así, mejorar su calidad de vida mediante la incorporación a sus estudios profesionales o de posgrado según sea el nivel académico que le corresponda.

ARTÍCULO 5.

AG College, está autorizada para programar cursos extracurriculares que coadyuven al logro de los objetivos de cada uno de los programas educativos o a los requerimientos de las diferentes instancias educativas.

ARTÍCULO 6.

Las actividades académicas, técnicas y administrativas del personal directivo, docente, administrativo y de apoyo, así como de los estudiantes, se registrarán por lo dispuesto en los presentes Lineamientos.

ARTÍCULO 7.

El/la alumno/a que, por cualquier motivo, haya entregado a AG College algún documento falso o apócrifo, será dado de baja de forma automática, definitiva e inapelable, y no tendrá derecho a reembolso por las cuotas que se hayan cubierto.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 8.

I. Alumno/a de nuevo ingreso: es el/la alumno/a que se inscribe por primera vez en un programa educativo que cuenta con reconocimiento de validez oficial a través de AG College.

II. Alumno/a de reingreso: es el/la alumno/a que se ha inscrito en más de una ocasión en AG College.

III. Asesor/a: es la persona responsable de monitorear el avance del/la alumno/a conforme a su plan de estudios, realizar sus cargas académicas, gestionar sus asesorías, la resolución de sus dudas e incidencias, así como motivar al estudiante para concluir el programa educativo que se encuentre cursando.

IV. Profesor/a en línea: es el maestro especializado en una asignatura determinada que fungirá como facilitador del aprendizaje del/la alumno/a.

V. Administrativo/a: es la persona responsable de los procesos contables y administrativos de AG College.

VI. Técnico: es la persona que brinda soporte técnico sobre la plataforma educativa del programa que corresponda.

VII. Página de internet: es el sitio de internet de la Universidad **alpura**, a través de la cual se accede a la plataforma tecnológica para cursar sus estudios oficiales o el sitio de internet del programa que se encuentre estudiando el/la alumno/a.

VIII. Plataforma de estudios: es un sistema de organización académica en donde se administran los contenidos para el estudio de los programas académicos.

IX. Usuario: es cualquier persona que se encuentre registrada y debidamente inscrita en un programa educativo y tenga permiso para el uso directo de la plataforma.

X. Contraseña: es la clave de acceso a la plataforma educativa.

XI. Curso de inducción: es el curso de iniciación a los estudios que prepara al estudiante para el uso de la plataforma y para comprender los conceptos académicos elementales para cursar sus materias.

XII. Asesoría en línea: es un servicio de apoyo técnico, académico y administrativo para los usuarios del programa educativo que corresponda, en sus distintas áreas y departamentos.

XIII. Consejero Estudiantil: es un servicio disponible por medio de tu plataforma de estudios a través de profesionales de la salud emocional con amplia experiencia en el ámbito educativo, quienes te ayudarán proporcionándote estrategias relacionadas con: estrés y regulación emocional, gestión del tiempo, autocuidado, hábitos y motivación, alcance de metas, estrategias de estudio, entre otros.

XIV. Elementos de evaluación: son aquellos elementos que integran la calificación final del alumno. Ellos son: 1) actividades de aprendizaje, 2) foro, 3) proyecto final, 4) exámenes de unidad y 5) examen final, según el programa al que se encuentre inscrito el alumno.

CAPÍTULO 2

RECONOCIMIENTO OFICIAL DE ESTUDIOS

ARTÍCULO 9.

El/la alumno/a que se inscribe al programa de Bachillerato de la Universidad **alpura**, a través de AG College, asume el compromiso y la responsabilidad de cumplir los lineamientos que a continuación se describen:

- I. Entregar la documentación solicitada en tiempo y forma, bajo los criterios que rigen los presentes Lineamientos Internos y Normas de Control Escolar.
- II. Realizar el proceso de inscripción en las fechas estipuladas para ello.
- III. Recibir el curso de inducción impartido por AG College.
- IV. Utilizar de manera individual y con carácter de confidencial la cuenta de usuario y contraseña para acceder a los cursos inscritos. La cuenta de usuario, así como la contraseña, son de uso individual e intransferible.
- V. Cumplir con cada una de las actividades y requerimientos solicitados por Universidad **alpura** y AG College.
- VI. Cursar de forma individual cada una de las asignaturas, salvo que se trate de trabajos colaborativos que requieran la intervención de otro estudiante, asesor o profesor en una actividad específica.
- VII. Realizar cada uno de los procesos necesarios para el curso, acreditación, certificación y titulación que establece AG College.

CAPÍTULO 3

VALIDEZ DE ESTUDIOS

ARTÍCULO 10.

AG College cuenta con las resoluciones de las Autoridades Educativas que reconocen la validez de los estudios que ha sido otorgado por la Dirección General del Bachillerato y por la Secretaría de Educación Pública y Cultura, los estudios cursados en el programa de Bachillerato de la Universidad **alpura** a través de la institución educativa AG College, otorgará al egresado un Certificado Final de Estudios de Bachillerato con validez oficial.

CAPÍTULO 4

ADMISIÓN Y PERIODOS ESCOLARES

ARTÍCULO 11.

Los periodos escolares serán en modalidad discontinua, esto es, sin un horario específico, bajo la modalidad no escolarizada, opción virtual, por lo que cualquier estudiante puede iniciar sus estudios en diferentes periodos durante el ciclo escolar.

Los periodos escolares tienen una duración de cuatro meses, es decir, son cuatrimestrales.

ARTÍCULO 12.

Para ser estudiante de Bachillerato, se requiere haber concluido satisfactoriamente los estudios de secundaria y contar con el certificado final de estudios.

ARTÍCULO 13.

Los documentos oficiales requeridos para la admisión e inscripción de un/a alumno/a deberán ser entregados antes de iniciar el periodo de actividades académicas, de no ser así, no podrá realizarse la inscripción del o la estudiante a ningún programa académico oficial, hasta recibir la documentación completa requerida.

ARTÍCULO 14.

Los casos no previstos en los artículos de este capítulo serán estudiados y resueltos por el Comité Académico de AG College y los responsables del programa académico de Bachillerato de Universidad **alpura**.

CAPÍTULO 5

INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 15.

- I. Tendrá derecho a inscribirse quien haya cumplido con lo establecido en el artículo 12 de estos lineamientos.
- II. Tendrá derecho a reinscribirse a un programa académico cada ciclo escolar, aquel/ aquella alumno/a ya inscrito en el periodo académico anterior o bien, a quienes reingresen al programa académico después de haber causado baja del mismo.

ARTÍCULO 16.

- I. El/la alumno/a deberá realizar su proceso de inscripción, iniciando con el envío de la documentación requerida en formato digital (.jpg o .pdf).
- II. El/la alumno/a deberá ser informado que ha quedado inscrito en el programa académico solicitado a través del Departamento de Registro y Control Escolar o del Centro de Atención y Servicio a Alumnos de AG College, ya sea durante su curso de inducción o por medio de un mensaje SMS, WhatsApp, correo electrónico o llamada telefónica.
- III. Al iniciar el estudio de un programa académico, el/la alumno/a deberá seleccionar las materias de acuerdo al orden en que aparecen en su plan de estudios.

CAPÍTULO 6

CURSO Y ACREDITACIÓN

ARTÍCULO 17.

Los/las alumnos/as de Bachillerato, podrán cargar durante su primer mes de inscripción un **máximo de 2 materias**.

Los/las alumnos/as de Bachillerato, podrán cursar como máximo 2 asignaturas por mes y **tener máximo 3 materias** activas en su plataforma de estudios.

En caso de que el/la alumno/a no curse y/o acredite la totalidad de las asignaturas que conforman un periodo en un tiempo determinado, su certificación final de estudios o titulación se irá postergando el mismo periodo de tiempo que retrase el curso y acreditación de las asignaturas.

CAPÍTULO 7

REVALIDACIÓN Y EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS

ARTÍCULO 18.

I. Se entiende por **Revalidación** el acto por el cual se hacen válidos los estudios del Sistema Educativo Nacional, las materias cursadas y aprobadas por un/a determinado/a alumno/a fuera del Sistema Educativo Nacional (estudios realizados por extranjero).

II. Se entiende por **Equivalencia** el acto por el cual se hacen válidos los estudios del Sistema Educativo Nacional, las materias cursadas y aprobadas por un/a determinado/a alumno/a en el Sistema Educativo Nacional. (estudios realizados dentro del país).

III. Los acuerdos de revalidación y equivalencia de alumnos/as con estudios parciales de algún ciclo, cursado por otra institución educativa, son expedidos por la autoridad educativa, con base en una propuesta que, en cada caso particular, hace AG College.

IV. Los resultados del dictamen de equivalencia se emiten 15 días posteriores a la recepción del certificado parcial de estudios en el Departamento de Registro y Control Escolar de AG College y deberán ser notificados al estudiante a través del mismo departamento o del Centro de Atención y Servicio a Alumnos de manera inmediata, una vez elaborado el dictamen.

V. Cualquier costo que genere la gestión de una equivalencia o revalidación de estudios, es adicional a la cuota de inscripción y deberá ser cubierto por el alumno interesado.

CAPÍTULO 8

BECAS O APOYO ECONÓMICO

ARTÍCULO 19.

Los criterios de asignación y operación, así como los requisitos para solicitar una beca serán responsabilidad de **alpura**.

CAPÍTULO 9

EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

ARTÍCULO 20.

Como base para evaluar y retroalimentar el desempeño de cada alumno/a, se establece que se calificarán todos los elementos de evaluación de cada asignatura, se harán evaluaciones de las actividades de aprendizaje por bloque (unidades, módulos) de cada materia, así como un examen final por cada materia cursada; de acuerdo al programa en el que se encuentre inscrito el alumno.

El promedio de la suma de las calificaciones de cada bloque, más la calificación del examen final, dará como resultado la calificación final de la asignatura.

ARTÍCULO 21.

Las calificaciones finales se expresarán en números enteros, en una escala del 0 al 10.

ARTÍCULO 22.

Los exámenes finales de cada materia se habilitarán en la plataforma una vez que el/la alumno/a haya cumplido con los requisitos de la realización de las actividades de aprendizaje y los exámenes de las unidades (según el programa en el que se encuentre inscrito el alumno). Todas las actividades de aprendizaje y exámenes finales de cada materia serán obligatorias para todos los/as alumnos/as, por lo tanto, nadie quedará exento de realizarlos.

ARTÍCULO 23.

Todas las evaluaciones de las actividades de aprendizaje y de exámenes finales de cada materia deberán realizarse en línea a través de la plataforma tecnológica de programa académico que corresponda.

ARTÍCULO 24.

Los elementos que se evaluarán para obtener la calificación final de cada materia/curso serán las actividades de aprendizaje, foros, el portafolio de evidencias, los exámenes de bloque (unidad o módulo) y los exámenes finales, según el programa académico del que se trate.

EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

ARTÍCULO 25.

Los exámenes se clasifican en:

- a) **Ordinarios:** son aquellos exámenes que se presentan en primera oportunidad.
- b) **Extraordinarios:** son aquellos exámenes que se sustentan en una segunda oportunidad para la acreditación de la materia. Al no acreditar la asignatura en la primera oportunidad, el estudiante tendrá el derecho de solicitar su examen extraordinario con un costo independiente al costo de la materia. Este examen se presentará en línea.
- c) **Especiales:** son aquellos exámenes que se sustentan como última oportunidad. Esto significa que, al no acreditar el examen de segunda oportunidad (extraordinario), el estudiante tendrá el derecho de solicitar un examen especial con un cargo adicional al costo de la materia. Este examen se presentará en línea.

En caso de no haber acreditado el examen ordinario (examen final de las materias), el examen extraordinario, ni el examen especial, el/la alumno/a tendrá que volver a cursar la materia. Cuando así suceda, el costo de la materia será cubierto en su totalidad por el/la alumno/a.

ARTÍCULO 26.

Cuando el/la alumno/a no haya presentado su examen final correspondiente o no haya completado todos los elementos de evaluación, se consignará una ponderación de 0 en la escala de 0 a 10 para propósitos de promedio final.

ARTÍCULO 27.

Las calificaciones de las materias de los períodos (cuatrimestrales) de los programas académicos, serán reportados según el calendario de la Autoridad Educativa, siempre y cuando hayan acreditado el período completo sin tener reprobada ninguna asignatura.

ARTÍCULO 28.

El registro de calificaciones de las materias de los estudiantes que ingresen a un programa académico por equivalencia de estudios realizados en cualquier otra institución educativa con reconocimiento oficial, se hará considerando las calificaciones de cada una de las materias cursadas, según sea el caso.

ARTÍCULO 29.

La calificación final del/la alumno/a se integrará tomando en cuenta los resultados de todas las actividades académicas y/o elementos de evaluación por materia y el examen final de la misma.

EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

ARTÍCULO 30.

Para acreditar una materia se tendrán que cumplir las siguientes condiciones:

- I. Haber obtenido una calificación final igual o superior a 6 (seis).
- II. No haber cometido alguna acción u omisión de cualquiera de los Lineamientos Institucionales.
- III. No tener adeudos académicos, procedimentales o administrativos con la Universidad **alpura** o AG College. En caso de alguna falla fortuita del sistema de la empresa en que colabora el alumno, éste podrá aplicar el descuento al/la alumno/a fuera del tiempo convenido.

ARTÍCULO 31.

Cuando el/la alumno/a no esté conforme con la calificación final asignada en alguna materia, tiene derecho a solicitar una revisión en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la publicación de la nota académica. AG College, deberán dar respuesta en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de que recibió la solicitud de revisión.

Una vez que el Comité Académico haya tomado una determinación, la decisión será inapelable.

CAPÍTULO 10

ESTATUS ACADÉMICO DEL ALUMNO/A

ARTÍCULO 32.

Los/las alumnos/as podrán tener los siguientes estatus académicos:

- a) **Regular.** Es aquel/la alumno/a que no ha incurrido en ninguna falta a estos lineamientos y se encuentra oficialmente inscrito en AG College.
- b) **Condicionado.** Es aquel/la alumno/a que ha incurrido en alguna falta a los lineamientos y pone en riesgo su permanencia en AG College.

ESTATUS ACADÉMICO DEL ALUMNO/A

ARTÍCULO 33.

Las bajas cuentan con las siguientes categorías:

- a) **Baja del programa.** Se da cuando el/la alumno/a solicita voluntariamente la baja del programa académico que se trate.
- b) **Baja con responsabilidad.** Se aplica por haber violado, en su totalidad o en parte, los Lineamientos Internos y Normas de Control Escolar o alguna otra regla relacionada con sus estudios.
- c) **Baja de la empresa.** Se da cuando el/la alumno/a ya no labora en la empresa **alpura** y, por lo tanto, no cuenta con los beneficios de cursar el programa a través de la empresa.

Es responsabilidad de AG College ofrecer al/la alumno/a que ha causado baja de la empresa, la oportunidad de continuar su programa educativo a través del estudio directo en AG College, siempre y cuando no se trate de una baja con responsabilidad y cumpla con los requisitos establecidos.

CAPÍTULO 11

CERTIFICACIÓN FINAL DE ESTUDIOS

ARTÍCULO 34.

Para obtener el Certificado Final de Estudios de Bachillerato en AG College, se requiere cumplir con lo dispuesto en estos lineamientos, así como con los siguientes requisitos:

- I. Haber cursado y aprobado todas las materias del plan de estudios.
- II. Cumplir con los trámites administrativos establecidos, antes de la fecha de conclusión del último periodo del plan de estudios del programa de que se trate.

CAPÍTULO 12

DISTINCIONES ACADÉMICAS

ARTÍCULO 35.

Se otorgará Mención Académica a los/las alumnos/as de cada generación que hayan obtenido un promedio final igual o superior a 9.5 y no hayan reprobado ninguna materia en el transcurso de sus estudios.

Se otorgará Mención Honorífica al/la alumno/a que haya obtenido el promedio final más alto de su generación.

CAPÍTULO 13

CUOTAS POR SERVICIOS ESCOLARES

ARTÍCULO 36.

Se entiende por Servicios Escolares la atención y apoyo que se brinda a los estudiantes para la realización de sus trámites escolares durante el estudio del programa académico.

Los costos derivados de los siguientes servicios son cubiertos por el/la alumno/a:

SERVICIOS ESCOLARES	PREPARATORIA
Inscripción Anual	\$164.00
Examen Extraordinario	\$150.00
Examen Especial	\$200.00
Expedición de Kárdex	\$200.00
Credencial de Estudiante (después de 6 materias acreditadas)	Sin Costo
Reposición de Credencial de Estudiante	\$150.00
Constancia de Estudios	\$200.00
Certificado Parcial de Estudios	\$250.00
Duplicado de Certificado Parcial de Estudios	\$200.00
Certificado Final de Estudios	\$600.00
Duplicado de Certificado Final de Estudios	\$300.0

Nota: Los costos adicionales por trámites de revalidación o equivalencia de estudios son estipulados por la autoridad educativa correspondiente, por lo que, AG College, comunicará al alumno el monto que debe cubrir cuando así se requiera. Los costos aquí señalados corresponden al mes de octubre de 2023 y podrán ser actualizados anualmente de acuerdo al incremento del Índice Nacional de Precios al Consumidor y/o en caso de que la autoridad que los emite, cambie dichos costos.

CAPÍTULO 14

NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 37.

I. Las presentes normas son de observancia obligatoria para las personas involucradas en los procesos de Servicios Escolares y para todos los miembros de la comunidad escolar de la Universidad **alpura** que cursen estudios oficiales a través de AG College.

II. La determinación, aplicación y operación de estos lineamientos, se sujetan a la normativa emitida por las autoridades educativas: la Secretaría de Educación Pública, la Dirección General del Bachillerato, la Secretaría de Educación Pública y Cultura; y las instituciones privadas AG College y la Universidad **alpura**.

III. La Dirección de Registro y Control Escolar y la Dirección de Estrategia Académica son las encargadas de coordinar y supervisar la aplicación y operación de los presentes lineamientos para que, a través de los miembros de sus áreas, asesoren permanentemente a los involucrados en los procesos administrativos, verifiquen su cumplimiento y controlen el uso que se da a los formatos oficiales y de apoyo.

IV. Es responsabilidad de la Dirección de Registro y Control Escolar la aplicación y operación de los presentes lineamientos con respecto a la información y la emisión de documentos oficiales de certificación, titulación y de apoyo al control escolar.

V. El Departamento de Registro y Control Escolar y la Dirección de Estrategia Académica deben vigilar que se cumpla el pleno derecho a la educación, así como la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia del/la alumno/a en los servicios educativos.

VI. Los planes de estudios de cada uno de los programas académicos, bajo la modalidad no escolarizada, opción virtual, están estructurados en cuatrimestres y el tiempo para cubrirlo puede variar, de acuerdo a las necesidades e intereses del/la alumno/a y la reglamentación oficial en cuanto a los tiempos mínimos para emisión del certificado finales de estudios: 2 (dos) años para el Bachillerato, más el periodo que dure el proceso de certificación ante la SEP o ante la Autoridad Educativa Estatal.

VII. Por disposición oficial de las autoridades educativas, se aplicará baja del programa de manera automática a los alumnos que excedan el tiempo estipulado para cursar su plan de estudios, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Los alumnos inscritos al bachillerato que excedan 5 años a partir de su primera inscripción al programa.

NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 38.

Es sujeto de inscripción el aspirante que cumpla con las normas establecidas en este apartado.

- I. Haber concluido los estudios de educación Secundaria.
- II. La inscripción del aspirante está sujeta a la presentación de la siguiente documentación:
 - a) Solicitud de inscripción (Formato A2).
 - b) Certificado de Secundaria (para inscripción a Bachillerato).
 - c) Acta de nacimiento original.
 - d) CURP.
 - e) Los últimos 4 recibos de nómina.

Los aspirantes al programa de Bachillerato deberán entregar los documentos enlistados anteriormente en formato digital (escaneados en .jpg o .pdf) a través de correo electrónico o WhatsApp.

III. Para la inscripción de aspirantes que cursaron la Educación Secundaria en un subsistema diferente a los que se imparten en el Sistema Educativo Nacional, es requisito indispensable que presenten original y copia de la resolución de equivalencia (para aspirantes nacionales) o revalidación de estudios (para aspirantes procedentes de sistemas educativos fuera del Sistema Educativo Nacional o extranjeros) expedida por la Dirección General del Bachillerato, por la Secretaría de Educación Pública u Organismo Público Descentralizado en el Estado, o por la Dirección General de Operación de Servicios Educativos en la Ciudad de México, así como también deberán enviar el documento de certificación que sirvió de antecedente para la emisión de éstas.

IV. Concluido el proceso de la inscripción se asigna al/la alumno/a el número de control escolar o matrícula.

V. El/la alumno/a deberá respetar la secuencia de las materias del plan de estudios mostrados en plataforma y el orden de los periodos.

VI. La inscripción y demás trámites escolares, podrán ser efectuados únicamente por los interesados o el apoderado legal designado.

VII. Se entenderá que renuncian a sus derechos de inscripción, los alumnos que no concluyan los trámites en las fechas previamente establecidas para tal efecto.

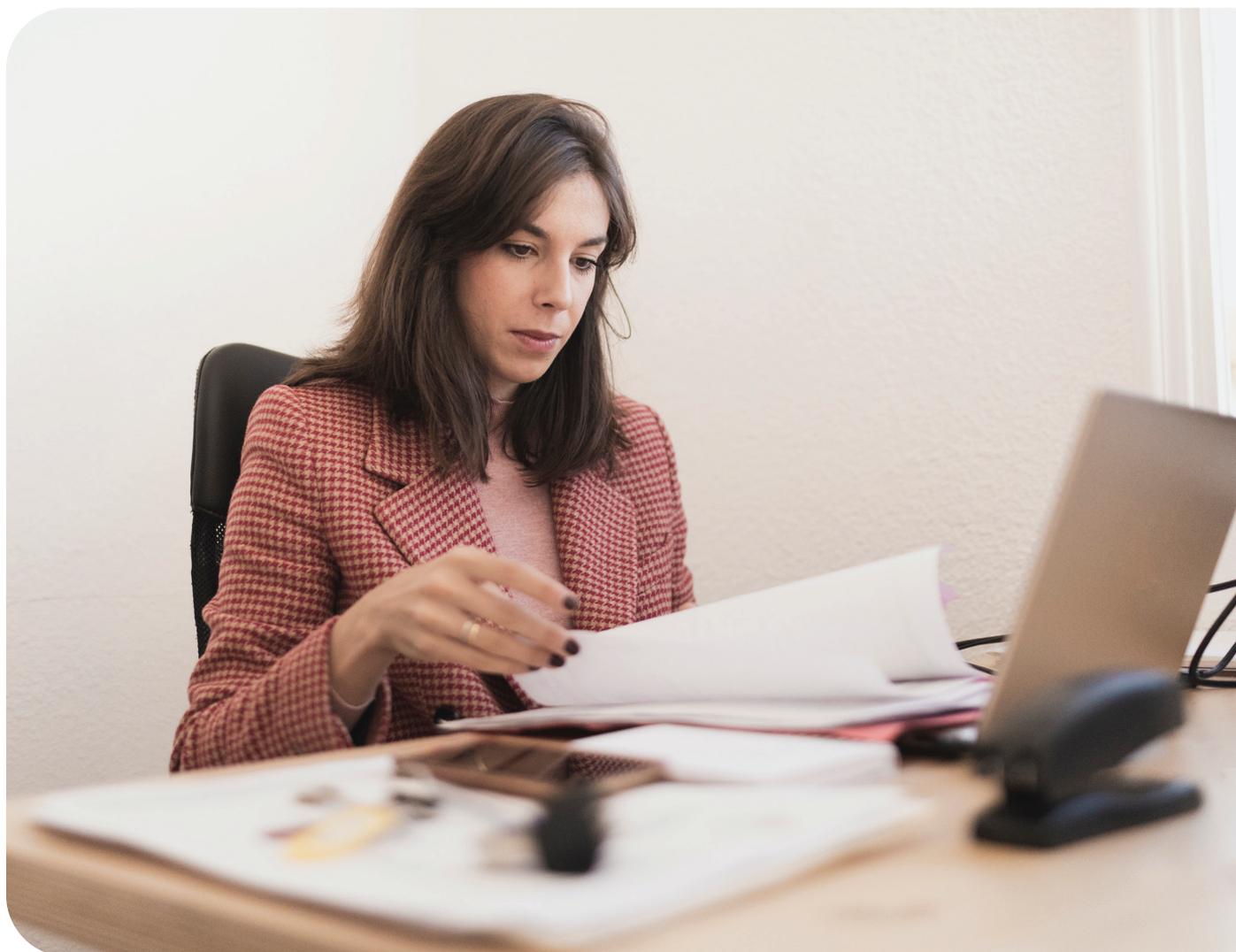
NORMAS GENERALES

VIII. Si se comprueba la ilegitimidad total o parcial de algún documento necesario para la inscripción, ésta será nula y quedarán sin efecto en todas las consecuencias que, en beneficio del/a alumno/a se hayan derivado. Los pagos generados por concepto de inscripción o carga de materias, no serán reembolsables.

IX. El Departamento de Registro y Control Escolar, será la única instancia para autorizar la inscripción y reinscripción de alumnos.

X. Para solicitar la credencial de estudiante se requiere:

- a) Tener acreditadas mínimo 6 materias.
- b) Fotografía digital con fondo blanco, de frente y a color.
- c) Nombre completo, fecha de nacimiento y teléfono.
- d) Enviar un correo electrónico al Departamento de Registro y Control Escolar haciendo la solicitud que incluya los requisitos mencionados en los incisos a, b y c, al correo electrónico: gestionescolar@prepaalpura.com



NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 39.

Se describen en este artículo los periodos ordinarios y extraordinarios en los que se categoriza la acreditación de los programas.

- I. Se denominará curso normal a la asignatura cursada por primera vez por el/la alumno/a.
- II. Las opciones de acreditación se categorizan en dos periodos:

I. PERIODO ORDINARIO.

Cursos cuatrimestrales: para la acreditación de asignaturas se realizará una evaluación del aprendizaje logrado por los/las alumnos/as a través de la realización de actividades académicas (actividades integradoras, foro, proyecto final) y se aplicarán, según sea el caso, los siguientes exámenes:

- a) Parcial (examen de bloque): se aplicará durante el cuatrimestre de acuerdo con el avance de cada bloque.
- b) Ordinario: Se aplicará al término del curso normal de cada asignatura o materia. El examen comprenderá el 100% del contenido de la materia.

II. PERIODO EXTRAORDINARIO

a) **Evaluación extraordinaria.** Para regularizar la no acreditación de asignaturas, el/la alumno/a puede solicitarlas en extraordinario.

Los alumnos podrán presentar la evaluación extraordinaria de un máximo de dos asignaturas en cada periodo y la calificación máxima aprobatoria será de 8 (ocho).

El examen extraordinario comprenderá el 100% del contenido del programa de la materia o asignaturas que se trate. El/la alumno/a que no acredite el examen extraordinario, deberá solicitar un examen especial.

Es obligación del/la alumno/a solicitar y cubrir la cuota correspondiente de los exámenes extraordinarios o especiales con anticipación de acuerdo con las fechas establecidas en el calendario institucional vigente que se muestra en la plataforma de estudios del programa de que se trate.

b) **Evaluación especial.** Los exámenes especiales se aplicarán solamente a alumnos/as que no hayan acreditado sus exámenes en periodo extraordinario. Estos comprenderán el 100% de los contenidos de la materia que se trate y la calificación máxima que el/la alumno/a podrá obtener es de 8 (ocho).

De no acreditar una asignatura en ninguna de estas opciones (extraordinario o especial), el/la alumno/a deberá recurrir la materia, previa autorización del Departamento de Registro y Control Escolar.

NORMAS GENERALES

III. La escala de calificaciones que se utilizará para registrar los resultados de las evaluaciones parciales, portafolio de evidencia y actividades complementarias (según el programa en que el alumno/a esté inscrito) será la siguiente:

ESCALA DE CALIFICACIÓN			
DE	A	CORRESPONDE	
9.5	10	10	APROBATORIA
8.5	9.4	9	APROBATORIA
7.5	8.4	8	APROBATORIA
6.5	7.4	7	APROBATORIA
6.0	6.4	6	APROBATORIA
5.0	5.9	5	REPROBATORIA
4.0	4.9	4	REPROBATORIA
3.0	3.9	3	REPROBATORIA
2.0	2.9	2	REPROBATORIA
1.0	1.9	1	REPROBATORIA
0.0	0.9	0	REPROBATORIA

IV. En el caso de que un alumno/a no haya realizado su evaluación, se registrará como promedio el valor de **0** (cero).

V. La calificación definitiva (final) se obtendrá de la siguiente manera: **40%** corresponden a las evaluaciones parciales y el **60%** al examen final.

La calificación definitiva o final, se registrará de acuerdo a siguiente escala:

ESCALA DE CALIFICACIONES DEFINITIVAS (FINALES)			
DE	A	CORRESPONDE	
9.5	10	10	APROBATORIA
8.5	9.4	9	APROBATORIA
7.5	8.4	8	APROBATORIA
6.5	7.4	7	APROBATORIA
6.0	6.4	6	APROBATORIA
5.0	5.9	5	REPROBATORIA
4.0	4.9	4	REPROBATORIA
3.0	3.9	3	REPROBATORIA
2.0	2.9	2	REPROBATORIA
1.0	1.9	1	REPROBATORIA
0.0	0.9	0	REPROBATORIA

NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 40.

I. Se denomina reinscripción al proceso que realiza un alumno/a anualmente para continuar el ciclo escolar posterior al que ha concluido.

II. Para realizar el proceso de reinscripción el/la alumno/a deberá cubrir el costo de inscripción anual que se contempla dentro de los costos de Servicios Escolares.

Los/las alumnos/as que hayan interrumpido sus estudios podrán reincorporarse en cualquier momento. En caso de que un/a alumno/a haya reprobado un máximo de dos asignaturas y no haya presentado sus exámenes ordinarios, deberá cursar las materias que adeude y cursar los exámenes correspondientes.

ARTÍCULO 41.

Se describen en este artículo los procesos de Equivalencia y Revalidación de Estudios.

I. Se entiende por Equivalencia, al reconocimiento de estudios realizados dentro del Sistema Educativo Nacional, pero que provienen de una institución diferente a AG College.

Toda solicitud de Equivalencia deberá estar acompañada de los siguientes documentos originales:

- a) Acta de Nacimiento
- b) Certificado de Secundaria.
- c) Certificado parcial de estudios de Bachillerato.

El alumno debe cubrir la cuota correspondiente a las asignaturas que resulten equivalentes.

Los periodos para los trámites de equivalencia de estudios se realizarán de acuerdo con las fechas establecidas por las autoridades correspondientes a AG College.

El departamento de Registro y Control Escolar emitirá un dictamen de inscripción provisional a la solicitud presentada por los interesados, dentro de un plazo no mayor de 30 días naturales, se entregará al interesado el dictamen de equivalencia de estudios.

II. Se entiende por Revalidación, al reconocimiento que se otorga a estudios realizados en instituciones educativas que no forman parte del Sistema Educativo Nacional (Extranjero). Los aspirantes que soliciten inscripción a algún programa oficial de AG College, a través de los programas académicos de Universidad **al pura**, podrán ser admitidos en los siguientes casos:

i. Presentar la resolución de Revalidación de estudios emitida por la Secretaría de Educación Pública, acompañada del documento de certificación que sirvió de antecedente para la emisión del dictamen.

ii. Presentar en original la siguiente documentación

- a) Acta de nacimiento
- b) Certificado de secundaria o dictamen de revalidación de estudios.
- c) 6 fotografías tamaño infantil en blanco y negro.

NORMAS GENERALES

El alumno debe cubrir la cuota correspondiente del proceso de revalidación.

El Departamento de Registro y Control Escolar emitirá un oficio de inscripción provisional a la solicitud presentada por el interesado, y dentro de un plazo no mayor a 30 días naturales se entregará el dictamen de revalidación de estudios.

El Departamento de Registro y Control Escolar, efectuará el registro administrativo correspondiente, asignándole al/a la alumno(a) su número de matrícula.

Es responsabilidad del/la alumno/a atender en tiempo y forma las indicaciones señaladas en el oficio de inscripción provisional emitido por el Departamento de Registro y Control Escolar, el no cumplimiento será sujeto a una baja del programa e invalidación de lo cursado, sin responsabilidad de la institución.

ARTÍCULO 42.

Se entiende por deshonestidad académica a todas las acciones mal intencionadas realizadas por los/las alumnos/as que incurran en la falta de valores éticos y morales, que afecten o alteren el avance académico en las distintas plataformas de estudio.

Se considera deshonestidad académica, cuando las y los alumnos:

- Copien y peguen textos de otros documentos con la intención de hacerlos pasar por propios.
- Utilicen actividades, tareas, evidencias de aprendizaje de otra persona.
- Suplanten la identidad de otro alumno/a en las distintas plataformas de estudio.
- Suplanten documentos en las distintas plataformas educativas y los hagan pasar como suyos/as.
- Realicen actividades, tareas o evidencias de aprendizaje en equipo, cuando en las mismas no se da la instrucción.
- Accedan a los exámenes (ordinario, extraordinario o especial) en dos o más pestañas al mismo tiempo.
- No incluyan citas y referencias bibliográficas en formato APA cuando la actividad, tarea o evidencias de aprendizaje lo solicite.
- Incurran en la difusión indebida de alguna actividad, tarea, evidencias de aprendizaje, archivo, documento o exámenes (ordinario, extraordinario o especial)
- Cuando el/la docente observe actividades, tareas o evidencias de aprendizaje con gran similitud.

Las y los alumnos que inciden en este tipo de acciones se harán acreedores a que la/s materia/as, actividades, tareas, evidencias de aprendizaje, exámenes (ordinario, extraordinario o especial) aparezcan como no acreditadas y no contarán para la evaluación del promedio final.

Los costos de los exámenes (extraordinario, especial, según sea el caso) serán cubiertos por el alumno y en caso de no haber acreditado el examen correspondiente, el/la alumno/a tendrá que volver a cursar la materia. Cuando así suceda, el costo de la materia será cubierto por el/la alumno/a en su totalidad.

De incidir por segunda vez en alguna de estas acciones, se evaluará y determinará la permanencia ante un Comité Académico.

El no conocer todas las consideraciones no exime a los/las alumnos/as de su aplicación y uso.

NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 43.

- I. Los /as estudiantes tendrán derecho a un Certificado Final de Estudios, una vez que hayan acreditado la totalidad de las asignaturas consideradas en el plan de estudios a su egreso, y haber cubierto los requisitos y la cuota correspondientes.
- II. Los/as estudiantes tendrán derecho a un Certificado Parcial cuando no hayan acreditado el total de las materias consideradas en el plan de estudios que así corresponda y haber cubierto la cuota correspondiente.
- III. Una vez expedido el Certificado Final o de Terminación de Estudios, el/la alumno/a tendrá derecho a solicitar duplicado de certificado cubriendo la cuota correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente ordenamiento es interno y atiende las orientaciones de las Normas Generales de Servicios Escolares para las instituciones que integran el Sistema Nacional de Bachillerato, emitidas por las autoridades educativas.

SEGUNDO. Estos Lineamientos Internos y Normas de Control Escolar son aplicables a partir del ciclo escolar 2023-2024.

TERCERO. Los presentes Lineamientos Internos y Normas de Control Escolar pueden ser modificados en cualquier momento por el Consejo Académico de AG College.

CUARTO. La Dirección General de AG College, en coordinación con la Universidad **alpura**, establecerán los procedimientos y requisitos para casos no previstos en los presentes lineamientos, así mismo, resolverán las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento.

QUINTO. Dada la naturaleza de esta legislación académica, su conocimiento y su observancia son obligatorios para todos los/las alumnos/as inscritos en la Universidad **alpura** que cursen programas oficiales a través de AG College. Su desconocimiento no podrá ser utilizado como argumento válido para evitar el cumplimiento de los artículos expresados en este documento.



Los presentes Lineamientos Internos y Normas de Control Escolar fueron aprobados por la AG College y la Universidad **alpura** para su aplicación a partir de 1 de octubre del 2023.



Lineamientos Internos y Normas de Control Escolar alpura
